

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Radicado: K 2016090000248

Fecha: 14/03/2016

Tipo:
CIRCULAR
Destino:



PARA : PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

DE : SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA.

ASUNTO : GESTION INTEGRAL DESECHOS HOSPITALARIOS GENERADOS EN PROCEDIMIENTOS POR FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL PRESTADOR DE SERVICIO DE SALUD.

Se informa a los Prestadores de Servicios de Salud generadores de desechos hospitalarios que la Gestión Integral de los Residuos generados en la Atención en Salud es determinada a las personas naturales ó Jurídicas, públicas ó privadas que prestan dicho servicio y en ninguno de sus apartes la norma señala al paciente como responsable de tal gestión (Decreto 351 del 19 de Febrero de 2014 de los Ministerios de Salud, Ambiente y Transporte), según esto **el prestador de Servicio de Salud es el responsable de la Gestión** y por ser del manejo hospitalario es quien determina por parte de personal idóneo la disposición final de los residuos producidos.

De acuerdo a lo anterior, no se perderá la responsabilidad señalada por la Norma respecto a la obligación de la Gestión Integral de los Residuos generados en los procedimientos efectuados por personas Naturales ó Jurídicas, públicas ó privadas cuyo sitio de realización se encuentre fuera de las Instalaciones del Prestador de Servicio de Salud (**artículo 6º, numeral 6 del Decreto 351/14**), por ejemplo en la residencia del paciente no se le endosará tal responsabilidad, ya que los residuos hospitalarios son generados a partir de la atención en salud a la cual está siendo sometido.

Con base en lo antes mencionado, en el procedimiento de Diálisis Intraperitoneal llevado a cabo en el lugar donde habita el paciente se generan Residuos Hospitalarios que deben recogerse para su manejo y disposición final por parte del Prestador de Servicio de Salud que presta la atención al paciente.

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a la aplicación por parte de esta Secretaría ó la Secretaría de Salud del Municipio / Dirección Local de Salud Municipal de las medidas de seguridad y/ó sanciones estipuladas en la Ley 09 del 24 de Enero de 1979.

La presente Circular rige a partir de la fecha de su expedición.

HECTOR JAIME GARRO YEPES
Secretario Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Proyectó: Carlos Samuel Osorio C., Profesional Universitario	Aprobó: Dora Elena Gallego, Abogada	Vo.Bo: Fernando León Henao Z., Director de Factores de Riesgo	Vo.Bo: Samir Alonso Murillo, Director de Asunto Legales



Secretaría Seccional de Salud y Protección Social
Dirección Factores de Riesgo

Calle 42 B 52 - 106 Piso 8, oficina 806 - Tels: (4) 3839861
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín - Colombia - Suramérica
Código Postal 050015